



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2154 DE 2011

(21 OCT 2011)

Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Departamento del Caquetá y se ordena el reintegro de recursos.

REFERENCIA

ENTIDAD:	Departamento del Caquetá
NÚMERO DE PAC:	402-07
FNR:	8004, 18022, 18024, 21230, 21321
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	Calle 15 Carrera 13 Esquina, Barrio El Centro – Florencia, Caquetá

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002, el numeral 30 del artículo 3°, el numeral 16 del artículo 7° del Decreto 3517 de 2009 en concordancia con el artículo 59 de la misma norma, los artículos 31- modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007-, y 32 del Decreto 416 de 2007 y, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

La Comisión Nacional de Regalías, aprobó al Departamento del Caquetá los siguientes proyectos:

No. Proyecto	Acta No.	Resolución No.	Objeto	Valor Asignado	Valor Girado
FNR 8004	26 de agosto 13 de 1999	1-009 de septiembre 10 de 2001	CONSTRUCCION ELECTRIFICACION VEREDA EL REFLEFO MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA	\$90.263.000	\$86.652.480
FNR 18022	38 de junio 29 de 2001	1-007 de julio 30 de 2001	MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA SAN VICENTE - LA SOMBRA SAN VICENTE DEL CAGUAN	\$284.102.000	\$259.101.024
FNR 18024	38 de junio 29 de 2001	1-007 de julio 30 de 2001	MANTENIMIENTO VIA LOS POZOS - LA CRISTALINA MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	\$258.112.000	\$235.398.144
FNR 21230	44 de diciembre 21 de 2001	1-039 de diciembre 28 de 2001	CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL DE BAJA TENSION Y TRANSFORMADORES SEGUNDA ETAPA VEREDA LA VIRGEN MUNICIPIO DEL DONCELLO - CAQUETA	\$85.844.000	\$82.410.240
FNR 21321	44 de diciembre 21 de 2001	1-039 de diciembre 28 de 2001	CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL VEREDA ALTO CALDAS MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA	\$91.000.000	\$87.360.000

Frente a la ejecución de los mencionados proyectos, las firmas de interventoría administrativa y financiera "Consultores Regionales Asociados – CRA LTDA" y "SPEA Ingeniería Europea S.P.A", presentaron informes por presuntas irregularidades en la ejecución de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en los proyectos FNR 8004, FNR 18022, FNR 18024, FNR 21230 y FNR 21321¹, con las

¹ La Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20081530012379 de noviembre 10 de 2008, ordenó el archivo respecto al proyecto FNR 21321,

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Departamento del Caquetá y se ordena el reintegro de recursos.

siguientes fechas, los cuales fueron remitidos a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, dependencia que el 06 de julio de 2007 inició el correspondiente procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-402-07:

PROYECTO FNR No.	FECHA INFORME DE FINALIZACIÓN	FECHA RECEPCIÓN EN SPC
80004	Agosto 11 de 2004	Junio 7 de 2006
18022	Marzo 6 de 2004	Noviembre 20 de 2006
18024	Marzo 1 de 2006	Noviembre 20 de 2006
21230	Marzo 11 de 2005	Mayo 8 de 2007
21321	Julio 23 de 2004	Noviembre 20 de 2006

Mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530006479 de 6 de julio de 2007², la Subdirección de Procedimientos Correctivos, formuló los siguientes cargos por presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías en relación con el Departamento del Caquetá, correspondientes a los FNR 8004, FNR 18022, FNR 18024, FNR 21230 y FNR 21321:

CARGOS

CARGO PRIMERO - RETENCIÓN INDEBIDA DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS TRANSFERIDOS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS FNR 8004, FNR 18022, FNR 18024, FNR 21230 y FNR 21321.

El Departamento del Caquetá, no reintegró los recursos no ejecutados del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución de los proyectos FNR 8004, FNR 21230 y FNR 21321, ni los rendimientos financieros generados por el manejo de dichos recursos asignados al proyectos FNR 8004, FNR 18022 y FNR 18024.

Mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20101530014309 de octubre 6 de 2010³, la Subdirección de Procedimientos Correctivos formuló cargos adicionales con relación a la misma entidad territorial y proyectos FNR 18022 y FNR 18024.

CARGO SEGUNDO - EJECUCIÓN DE ASIGNACIONES DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS, CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA POR LA LEY Y AUTORIZADA EN EL ACTO DE APROBACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROYECTOS FNR 18022 y FNR 18024.

El Departamento del Caquetá ejecutó los recursos del Fondo Nacional de Regalías con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el Acto de aprobación de los recursos asignados a los proyectos FNR 18022 y FNR 18024.

Debe precisarse que, para la fecha de ocurrencia de los hechos objeto de investigación, estaban vigentes las disposiciones jurídicas contenidas en el Decreto 620 de 1995, las que posteriormente fueron sustituidas por las consagradas en el Decreto 416 de 2007.

DESCARGOS

De conformidad con el literal b) del artículo 13 del Decreto 620 de 1995, en el acto administrativo de formulación de cargos se otorgó un término de 20 días hábiles para que la entidad territorial presentara descargos; el Departamento del Caquetá, haciendo uso del término concedido, presentó mediante oficio radicado con el No. 2007-663-021164-2 de agosto 16 de 2007 ante el Departamento Nacional de Planeación, escrito de descargos relacionado con el primer cargo, sin hacer pronunciamiento alguno respecto del segundo cargo.

Los descargos allegados por el Departamento del Caquetá, fueron los siguientes:

1. "(...) Es cierto, que entre el Fondo Nacional de Regalías y el Departamento del Caquetá se suscribieron los proyectos FNR No. 8004, FNR 18022, FNR 18024, FNR 21230 y FNR 21321.

debido a que el Departamento del Caquetá presentó documentos que desvirtuaron las presuntas irregularidades indilgadas mediante Acto Administrativo de formulación de cargos DR-SPC-20071530006479 de 6 de julio de 2007.

² Acto administrativo comunicado a la entidad territorial mediante oficio DR-SPC-20071530253421 de 6 de julio de 2007.

³ Acto administrativo comunicado a la entidad territorial mediante oficio DR-SPC-20101530696021 de 6 de octubre de 2010.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Departamento del Caquetá y se ordena el reintegro de recursos.

2. *Es cierto que de los recursos aportados por FNR para el proyecto No. 8004 no se comprometieron \$841.148, se generaron rendimientos financieros por \$309.681, que del total de (sic) comprometido no se ejecutaron \$6.875, la suma de los anteriores es de \$1.157.704; dinero que debe ser reintegrado.*
3. *Es cierto; que de los recursos aportados por el FNR para el proyecto 18022 se generó un rendimiento financiero de \$6.394.657 y que de dicho valor se reintegró \$6.333.121 y otra consignación por \$61.536 quedó un faltante por reintegrar de \$7.998.25.*
4. *Es cierto; que el Departamento del Caquetá debe a la CNR el valor de \$0.13 por rendimientos financieros, del proyecto FNR No. 18024.*
5. *Es cierto; que el Departamento del Caquetá debe a la CNR el valor de \$3.023 por recursos no ejecutados del proyecto 21230.*
6. *No es cierto; que el Departamento del Caquetá deba a la CNR el valor de \$1.987.352 por el proyecto FNR 21321, pues dicho pago se realizó el día 17 de mayo de 2007; según consta en la consignación efectuada por el Departamento del Caquetá en el Banco Agrario de Colombia.*
7. *En cuanto a los dineros dejados de reintegrar por concepto de los proyectos FNR No. 8004, FNR No. 18022, FNR No. 18024, FNR 21230, lo cual suma \$1.168.725,38; fue consignado por el Departamento del Caquetá el día 16 de agosto de 2007 a la cuenta No. 265-046441 de la Dirección del Tesoro Nacional, según consta en el comprobante de consignación del Banco de Occidente (...)*

PRUEBAS

Mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530011959 de agosto 31 de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos decretó pruebas, las cuales fueron comunicadas al Representante Legal del Departamento del Caquetá, mediante oficio No. DR-SPC-20071530349021 de la misma fecha; siendo pertinente aclarar que el Departamento del Caquetá no aportó las pruebas solicitadas.

Con Acto Administrativo No. DR-SPC-20081530003639 de marzo 3 de 2008, comunicado al Departamento del Caquetá con oficio No. DR-SPC-20081530192571 de la misma fecha, la Subdirección de Procedimientos Correctivos decretó pruebas adicionales dentro del PAC-402-07; de las cuales el Banco de Occidente remitió las pruebas solicitadas, con oficio radicado en este Departamento con el No. 2008-663-008401-2 de abril 1 de 2008; y mediante oficio radicado No. 2008-663-009878-2 de abril 15 de 2008, el Departamento del Caquetá, allegó algunas de las pruebas solicitadas.

Posteriormente, mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20081530011529 de octubre 10 de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos decretó pruebas adicionales, las cuales fueron comunicadas al Representante Legal del Departamento del Caquetá, mediante oficio No. DR-SPC-20081530620441 de la misma fecha; el Departamento no aportó las pruebas solicitadas; sin embargo, el Banco de Bogotá remitió las pruebas solicitadas, con oficio radicado en este Departamento con el No. 2008-663-030674-2 de octubre 29 de 2008.

Adicionalmente, mediante oficios DR-SPC-20091530486881, DR-SPC-20091530486851 ambos de julio 9 de 2009 y DR-SPC-20091530640731 de septiembre 24 de 2009, el Departamento Nacional de Planeación requirió al Banco de Occidente y al Banco BBVA, la remisión de documentos necesarios para el esclarecimiento de los hechos materia del PAC-402-07; el Banco de Occidente remitió las pruebas solicitadas mediante oficios radicado en este Departamento con los Nos. 2009-663-024427-2 de agosto 13 de 2009 y 2009-663-025244-2 de agosto 24 de 2009; por su parte el Banco BBVA, remitió las pruebas solicitadas mediante oficio radicado No. 2009-663-031726-2 de octubre 16 de 2009.

Mediante oficio No. DR-SPC-20101530238341 de marzo 23 de 2010, la Subdirección de Procedimientos Correctivos, informó el estado del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-402-07 y solicitó información al Departamento del Caquetá, sin obtener respuesta alguna por parte de la entidad territorial.

Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-402-07 obran las siguientes pruebas:

1. Informe de finalización del proyecto FNR 8004, presentado por la Interventoría Administrativa y Financiera "Consultores Regionales Asociados – CRA LTDA" de agosto 11 de 2004, en el cual se hace referencia a lo siguiente:

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Departamento del Caquetá y se ordena el reintegro de recursos.

... Estado del proyecto: Terminado.

... El proyecto cumplió el alcance de acuerdo con los criterios establecidos por la CNR...

... De los recursos aportados por el FNR no se comprometieron \$841.148 dinero que debe ser reintegrado a la CNR. Se generaron rendimientos financieros por \$309.681 hasta el mes de abril de 2004, del total comprometido no se ejecutaron \$6.875, por lo cual deben consignar a la CNR un total de \$1.157.704...

(...) Balance Recursos FNR

No.	Ítem	Valor pagado (\$)
1	Valor Neto Girado	\$ 86.652.480
2	Recursos Pagados	\$ 62.984.397
3	Rendimientos Financieros (intereses generados sobre los recursos del FNR al mes de abril de 2004)	\$ 309.681
4	Dineros a reintegrar (recursos sin comprometer más rendimientos financieros más recursos comprometidos y no ejecutados)	\$ 1.157.704
5	Recursos por justificar (comprobantes de pago)	\$ 22.820.060

2. Copia de la Resolución No. 097 expedida por el Departamento Nacional de Planeación, de junio 14 de 2005⁵, por medio de la cual se liquida unilateralmente el Convenio No. 407 de diciembre 14 de 2001, cuyo objeto consistió en hacer entrega de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 8004, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor neto girado por el Fondo Nacional de Regalías	\$ 86.652.480
Recursos ejecutados por la gobernación del Caquetá	\$ 62.984.397
Saldo a reintegrar por menor valor ejecutado	\$ 848.023
Saldo a reintegrar por rendimientos financieros	\$ 309.681
Recursos por justificar	\$ 22.820.060
Sumas iguales	\$ 86.962.161

Dinero a reintegrar la Gobernación de Caquetá (recursos no ejecutados)	\$ 848.023.00
Dinero a reintegrar por la Gobernación de Caquetá (rendimientos financieros generados)	\$ 309.681.00
Dinero a reintegrar por la Gobernación de Caquetá (Recursos no justificados)	\$ 22.820.060.00

3. Informe de finalización del proyecto FNR 18022, presentado por la Interventoría Administrativa y Financiera SPEA Ingeniería Europea S.P.A de agosto 6 de 2004, en los siguientes términos:

... Estado del proyecto: Terminado en Funcionamiento.

... La ejecución del proyecto cumple con el objeto y el alcance del aprobado...

... Se evidenció la generación de rendimientos financieros a agosto de 2003 por valor de \$6.394.657, anexamos copia de consignación efectuada el día 19 de septiembre de 2003 de \$6.333.121, quedando un faltante de \$61.536...

4. Copia de acta de liquidación bilateral suscrita por el Representante Legal del Departamento del Caquetá y la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, del Convenio No. 341 de diciembre 14 de 2001⁷, cuyo objeto consistió en hacer entrega de los recursos provenientes del

⁴ El citado informe obra a folios 22 a 31 del expediente PAC-402-07.

⁵ El citado documento obra a folios 35 a 38 del PAC-402-07.

⁶ El mencionado informe obra a folios 82 a 91 del expediente PAC-402-07.

⁷ El citado documento obra a folios 94 a 96 del PAC-402-07.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Departamento del Caquetá y se ordena el reintegro de recursos.

Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 18022, de la siguiente manera:

ITEM		VALOR (\$)
1.	Valor neto girado por la CNR	\$ 259.101.024,00
2.	Recursos pagados por el ente ejecutor	\$ 259.101.024,00
3.	Rendimientos financieros generados	\$ 6.402.655,25
4.	Dineros a reintegrar (recursos no ejecutados)	\$ 0,00
5.	Recursos por justificar (comprobantes de pago)	\$ 0,00
6.	Recursos reintegrados	\$ 6.333.121,02
Total a reintegrar (3+4-6)		\$ 69.534,23

5. Informe de finalización del proyecto FNR 18024, presentado por la Interventoría Administrativa y Financiera SPEA Ingeniería Europea S.P.A de marzo 11 de 2005, en los siguientes términos:

"...Estado del proyecto: Terminado en Funcionamiento".

"...La ejecución del proyecto cumple con el objeto y el alcance del aprobado...".

"...Se evidenció la generación de rendimientos financieros al mes de agosto de 2003 por valor de \$5.845.246, recursos fueron reintegrados en su totalidad..."

"...Se pudo establecer que el monto girado fue invertido en la ejecución del proyecto..."⁸

6. Copia de Acta de liquidación bilateral del Convenio No. 346 de diciembre 14 de 2001⁹ suscrita por el Representante Legal del Departamento del Caquetá y la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, cuyo objeto consistió en hacer entrega de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 18024, de la siguiente manera:

ITEM		VALOR (\$)
1.	Valor neto girado por la CNR	\$ 235.398.144,00
2.	Recursos pagados por el ente ejecutor	\$ 235.398.144,00
3.	Rendimientos financieros generados	\$ 5.845.247,00
4.	Dineros a reintegrar (recursos no ejecutados)	\$ 0,00
5.	Recursos por justificar (comprobantes de pago)	\$ 0,00
6.	Recursos reintegrados	\$ 5.845.246,87
Total a reintegrar (3+4-6)		\$ 0,13

7. Informe de finalización del proyecto FNR 21230, presentado por la Interventoría Administrativa y Financiera SPEA Ingeniería Europea S.P.A de marzo 11 de 2005, en los siguientes términos:

"...Estado del proyecto: Terminado en Funcionamiento".

"...La ejecución del proyecto cumple con el objeto y el alcance...".

"...No se evidenció la generación de rendimientos financieros (...) Se evidenció la generación de remanentes o saldos a favor de la CNR por valor de \$ 8.342.289 por concepto de menor valor ejecutado..."

"...La contratación siguió lo estipulado en la Ley 80 de 1993..."¹⁰

8. Copia de Acta de liquidación bilateral del Convenio No. 071 de abril 5 de 2001¹¹, suscrita por el Representante Legal del Departamento del Caquetá y la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, cuyo objeto consistió en hacer entrega de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 21230, de la siguiente manera:

⁸ El citado informe obra a folios 150 a 158 del expediente PAC-402-07.

⁹ El citado documento obra a folios 161 a 163 del PAC-402-07.

¹⁰ El citado informe obra a folios 181 a 189 del expediente PAC-402-07.

¹¹ El citado documento obra a folios 192 a 194 del PAC-402-07.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Departamento del Caquetá y se ordena el reintegro de recursos.

	ITEM	VALOR (\$)
1.	Valor neto girado por la CNR	\$ 82.410.240
2.	Recursos pagados por el ente ejecutor	\$ 74.062.106
3.	Rendimientos financieros generados	\$ 8.348.134,00
4.	Dineros a reintegrar (recursos no ejecutados)	\$ 0,00
5.	Recursos por justificar (comprobantes de pago)	\$ 0,00
6.	Recursos reintegrados	\$ 8.345.111
	Total a reintegrar (3+4-6)	\$ 3.023

9. Copia de la consignación No. 0193743 de abril 7 de 2006, por valor de \$61.535,98, en la cuenta No. 302300000254 del Banco Agrario de Colombia.¹² (FNR 18022)
10. Copia de Nota debito de 16 de agosto de 2007, por valor de \$1.168.725,38, beneficiario, Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta No. 265.046441 del Banco de Occidente.¹³ (FNR 8004, FNR 18022, FNR 18024, FNR 21230)
11. Copia de recibo de consignación No. 5723776 de mayo 23 de 2006, por valor de \$7.997,93, beneficiario la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta No. 302300000999, del Banco Agrario de Colombia.¹⁴ (FNR 18022)
12. Certificación expedida por el Banco de Occidente de marzo 27 de 2008, sobre la cuenta No. 500-82882-7, en la que se manejaron los recursos del FNR 8004, cuyo contenido es el siguiente:

"(...) Certificamos que a la fecha 26 de marzo del 2008 la cuenta de ahorros No. 500-82882-7 perteneciente a La TESORERIA GENERAL DEPARTAMENTAL C.N.R. ELECTRIFICACIÓN VEREDA EL REFLEJO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, identificados con Nit. No. 800.091.594-4 presento un saldo a favor de \$118,00 (Ciento dieciocho pesos con 00/100), la cual se encuentra inactiva (...)"¹⁵

13. Certificación expedida por el interventor del proyecto FNR 8004 JOSE ANGEL GUAYARA SANCHEZ y el Gobernador encargado MIGUEL ANGEL OSPINA RAMIREZ, de abril 4 de 2008, en el que se informa que:

"(...) Que las obras ejecutadas correspondientes al Proyecto FNR -8004 "Electrificación Vereda el Reflejo, Municipio de Florencia" se construyó y fue recibida a satisfacción por el Ingeniero Interventor y la Comunidad mediante consecutivo No. 00042, cuyo objeto es "Mano de Obra construcción redes de media, baja tensión Vereda el Reflejo Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá" suscrito con el Ingeniero JOSE CELSO ROJAS CLAROS (...)"¹⁶

14. Certificación de abril 3 de 2008 expedida por el Banco de Bogotá, sobre la cuenta corriente No. 7201950516, en la que se manejaron los recursos del proyecto FNR 21230, en los siguientes términos:

"(...) Que la TESORERIA GENERAL DEPARTAMENTAL (...) fue titular en nuestra entidad de la cuenta corriente No. 7201950516 convenio FNR-21230 la cual se saldó desde el 12 de septiembre del 2006 (...)"¹⁷

¹² Documento que obra a folio 97 del PAC-402-07.

¹³ Documento que obra a folio 234 del PAC-402-07.

¹⁴ Documento que obra a folio 235 del PAC-402-07.

¹⁵ Documento que obra a folio 256 del PAC-402-07.

¹⁶ Documento que obra a folio 258 del PAC-402-07.

¹⁷ Documento que obra a folio 259 del PAC-402-07.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Departamento del Caquetá y se ordena el reintegro de recursos.

15. Copia de informe de la Tesorera del Departamento del Caquetá, sobre la ejecución del proyecto FNR 8004, en el que se presenta el siguiente balance¹⁸:

"(...) EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO FNR No. 8004, SE INCORPORARON COMO ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL, RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS, Y EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA. OBJETO: ELECTRIFICACIÓN VEREDA EL REFLEJO, MUNICIPIO DE FLORENCIA.

25-Oct-00 (+) DESEMBOLSO	42.905.666,00
18-Dic-01 (+) DESEMBOLSO	43.746.814,00
(+) RENDIMIENTOS FINANCIEROS	421.584,00
(=) TOTAL RECIBIDO	87.074.064,00

SE CANCELARON CUENTAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

CODIGO	ORDEN	PAGO	FECHA	CONCEPTO	VALOR
305070408	2690		08-Nov-00	Electro-Dussan	9.780.025.00
	2959		08-Nov-00	Con-Eléctricas y/o Roberto Suarez	3.866.624.00
	2956		08-Nov-00	José Celso Rojas Claros	6.249.000.00
	2961		08-Nov-00	Con-Eléctricas y/o Roberto Suarez	5.847.750.00
	3213		30-Nov-00	Con-Eléctricas y/o Roberto Suarez	9.022.123.00
	3212		15-Dic-00	Con-Eléctricas y/o Roberto Suarez	13.644.750.00
	2051		21-Dec-01	José Celso Rojas Claros	14.574.125.00
	3328		21-Dec-01	Electro-Dussan	22.820.060.00
L 006	198		16-Ago-07	Dirección del Tesoro Nacional	1.157.704.00
L 006	55		31/03/2008	Dirección del Tesoro Nacional	111.903.00
				PAGOS REALES Y ELEGIBLES	87.074.064,00

Que en el libro de Tesorería Bancos aparece un saldo de \$0.00.00 y en Bancos según extractos cuenta de ahorros No. 500-82882-7 Banco de Occidente, sucursal Florencia Caquetá, aparece un saldo de \$0.00.00 (...)"

16. Certificación expedida por el Banco de Occidente de abril 1 de 2008, sobre la cuenta No. 500-82882-7, en la que se manejaron los recursos del FNR 8004, cuyo contenido es el siguiente:

"(...) Cuenta de Ahorros No. 500-82882-7 perteneciente a la TESOREIRA GENERAL DEPARTAMENTAL C.N.R. ELECTRIFICACION VEREDA EL REFLEJO DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, identificado con Nit. No. 800.091.594-4 se saldó el 01 de abril de 2008, por solicitud del cliente."¹⁹

17. Copia de Nota Bancaria de agosto 16 de 2007, por los siguientes conceptos²⁰:

"(...) DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL	1.168.725.38
FNR 8004 – VEREDA REFLEJO	1.157.704,00
FNR 18022 – MANT. VIA. S/CTE. SOMBRA	7.998.25, 00
FNR 18024	0.13, 00
FNR 21230	3.023,00

PARA CANCELAR LA DEVOLUCION DE SALDOS DEJADOS DE CANCELAR DE LOS CONVENIOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS LIQUIDADOS (...)"

¹⁸ Documento que obra a folio 260 del PAC-402-07.

¹⁹ Documento que obra a folio 261 del PAC-402-07.

²⁰ Documento que obra a folio 263 del PAC-402-07.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Departamento del Caquetá y se ordena el reintegro de recursos.

18. Copia Nota debito de marzo 31 de 2008 de la cuenta No. 500-00801-6, cuenta destino 265-046441, por concepto de devolución de rendimientos financieros, por valor de \$111.903, por el FNR 8004.²¹
19. Copia del contrato No. 161 de 2000, por valor de \$12.888.747, suscrito entre ROBERTO SUAREZ RAMIREZ Y/O CONELECTRICAS.²²
20. Acta de liquidación final del Contrato No. 161 del 2000, suscrito entre Coneléctricas y la Gobernación del Caquetá, por valor de \$12.888.747²³:

"(...) VALOR TOTAL EJECUTADO \$12.888.747 (...)"

21. Copia de certificado presupuestal No. 7682 de septiembre 13 de 2000, por valor de \$12.888.747, cuyo objeto es la adquisición herrajes red de media y baja tensión Vereda el Reflejo.²⁴
22. Copia de orden de pago No. 3213 por valor de \$9.022.123, a favor de CONELECTRICAS, por concepto de pago de acta de recibo final del contrato de compra y venta No. 161 del 2000.²⁵
23. Copia de orden de pago No. 2959 por valor de \$3.866.624 a favor de CONELECTRICAS, por concepto de pago del 30% como anticipo del contrato de compra y venta No. 161 del 2000.²⁶
24. Copia del contrato No. 158 de 2000, suscrito entre la Gobernación del Caquetá y ELECTRO DUSSAN, por valor de \$32.600.085.²⁷
25. Copia del Acta de liquidación del contrato No. 158 de 2000, suscrito entre el Departamento del Caquetá y ELECTRODUSAN, por valor de \$32.600.085.²⁸

"(...) VALOR TOTAL EJECUTADO \$32.600.085 (...)"

26. Copia del Acta de recibo final del contrato No. 158 de 2000.²⁹
27. Copia de certificado presupuestal No. 7684 de septiembre 13 de 2000, por valor de \$32.600.085, cuyo objeto es la adquisición de cable aluminio acsr red media y baja tensión Vereda el Reflejo.³⁰
28. Copia de orden de pago No. 2960 por valor de \$9.780.025 a favor de ELECTRODUSAN por concepto de pago del 30% como anticipo del contrato de compra y venta No. 158 del 2000.³¹
29. Copia de Acta de liquidación del Contrato No. 160 del 2000, suscrito entre CONELECTRICAS y la Gobernación del Caquetá, por valor de \$19.492.500.³²

"(...) VALOR TOTAL EJECUTADO \$19.492.500 (...)"

30. Copia del contrato No. 160 de 2000, suscrito entre la Gobernación del Caquetá y CONELECTRICAS, por valor de \$19.492.500.³³
31. Copia del Acta de recibo final del contrato No. 160 de 2000.³⁴

²¹ Documento que obra a folio 264 del PAC-402-07.

²² Documento que obra a folios 281 a 285 del PAC-402-07.

²³ Documento que obra a folios 267 a 268 del PAC-402-07.

²⁴ Documento que obra a folio 286 del PAC-402-07.

²⁵ Documento que obra a folio 287 del PAC-402-07.

²⁶ Documento que obra a folio 288 del PAC-402-07.

²⁷ Documento que obra a folios 299 a 302 del PAC-402-07.

²⁸ Documento que obra a folios 289 a 290 del PAC-402-07.

²⁹ Documento que obra a folio 291 del PAC-402-07.

³⁰ Documento que obra a folio 303 del PAC-402-07.

³¹ Documento que obra a folio 304 del PAC-402-07.

³² Documento que obra a folios 305 a 306 del PAC-402-07.

³³ Documento que obra a folios 316 a 319 del PAC-402-07.

³⁴ Documento que obra a folio 307 del PAC-402-07.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Departamento del Caquetá y se ordena el reintegro de recursos.

32. Copia de certificado presupuestal No. 7681 de septiembre 13 de 2000, por valor de \$19.492.500, cuyo objeto es la adquisición de torrecillas metálicas red de media y baja tensión Vereda El Reflejo.³⁵
33. Copia de orden de pago No. 3212 por valor de \$13.644.750 a favor de CONELECTRICAS por concepto de pago del acta de recibo final del contrato de compra y venta No. 160 del 2000.³⁶
34. Copia del Contrato No. 152 de 2000, suscrito la Gobernación del Caquetá y JOSE CELSO ROJAS CLAROS, por valor de \$20.830.000.³⁷
35. Copia de orden de pago No. 2961 por valor de \$5.847.750 a favor de CONELECTRICAS por concepto de pago del acta de recibo final del contrato de compra y venta No. 160 del 2000.³⁸
36. Copia del Acta de liquidación del contrato No. 162 de 2000, suscrito entre el Departamento del Caquetá y JOSE CELSO ROJAS CLAROS, por valor de \$20.830.000.³⁹

"(...) VALOR TOTAL EJECUTADO	\$20.823.125
VALOR NO EJECUTADO	\$6.875 (...)"

37. Copia del Acta de recibo final del contrato No. 162 de 2000.⁴⁰
38. Copia de certificación de mayo 14 de 2001 por la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Reflejo del Municipio de Florencia, en los siguientes términos⁴¹:

"(...) Que el Ingeniero JOSE CELSO ROJAS CLAROS identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.626.101 de Florencia, realizó las obras contempladas en el Contrato No. 162 del año 2000 (...)"

39. Copia de certificado presupuestal No. 7683 de septiembre 13 de 2000, por valor de \$20.830.000, cuyo objeto es la mano de obra construcción red de media y baja tensión vereda el reflejo.⁴²
40. Copia de orden de pago No. 2956 por valor de \$6.249.000 a favor de JOSE CELSO ROJAS CLAROS por concepto de pago del 30% como anticipo del contrato No. 162 de 2000.⁴³
41. Certificación expedida por el Banco de Occidente de agosto 5 de 2009, sobre la cuenta corriente No. 500-82882-7, sobre los rendimientos financieros generados, así:⁴⁴ (FNR 8004)

"(...) cuyo titular es el Departamento del Caquetá, apertura el día 31 de Marzo de 2000 y cancelada el 01 de Abril de 2008 así:

- 2004 intereses generados \$32.778
- 2005 intereses generados \$33.497
- 2006 intereses generados \$32.193
- 2007 intereses generados \$24.331

La información de los periodos comprendidos durante los años 2000, 2001, 2002 y 2003 fueron solicitados a la Dirección General, los cuales remitiremos a ustedes una vez sean informados (...)"

42. Oficio de agosto 20 de 2009, del Banco de Occidente, en el que se informa.⁴⁵

³⁵ Documento que obra a folio 320 del PAC-402-07.

³⁶ Documento que obra a folio 321 del PAC-402-07.

³⁷ Documento que obra a folios 339 a 343 del PAC-402-07.

³⁸ Documento que obra a folio 322 del PAC-402-07.

³⁹ Documento que obra a folios 323 a 324 del PAC-402-07.

⁴⁰ Documento que obra a folios 325 a 326 del PAC-402-07.

⁴¹ Documento que obra a folio 330 del PAC-402-07.

⁴² Documento que obra a folio 345 del PAC-402-07.

⁴³ Documento que obra a folio 346 del PAC-402-07.

⁴⁴ Documento que obra a folio 370 del PAC-402-07.

⁴⁵ Documento que obra a folio 371 del PAC-402-07.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Departamento del Caquetá y se ordena el reintegro de recursos.

- "(...) 2000 intereses generados \$186.859
- 2001 intereses generados \$38.412
- 2002 intereses generados \$54.799
- 2003 intereses generados \$32.901 (...)"

43. Oficio remitido por el Banco BBVA de octubre 13 de 2009, mediante el cual remitían la siguiente información⁴⁶:

- Copia de extractos de la cuenta No. 3806-0008256-0 de los periodos comprendidos entre septiembre de 2001 y septiembre de 2003. (FNR 18022)⁴⁷
- Copia de los extractos de la cuenta No. 3806-0008255-8 de los periodos comprendidos entre septiembre de 2001 y septiembre de 2003. (FNR 18024)⁴⁸

CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En virtud de lo señalado en el numeral 30 del artículo 3° y el numeral 18 del artículo 10° del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994.

CARGO PRIMERO: RETENCIÓN INDEBIDA DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS TRANSFERIDOS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS FNR 8004, FNR 18022, FNR 18024, FNR 21230 y FNR 21321.

El soporte legal de la obligación de reintegrar los rendimientos financieros y los saldos no ejecutados, se circunscribe al artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que establece que todos aquellos recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación que no hayan sido comprometidos dentro de las vigencias fiscales para las cuales fueron aprobados o que no estén amparando una reserva presupuestal o una cuenta por pagar expiran, así:

"Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. (...)." (Negrilla fuera del texto original).

Esta disposición general y la obligación de reintegrar los rendimientos financieros que se generen de los recursos de la Nación, con excepción de los rendimientos financieros que se originen de patrimonios autónomos constituidos por expresa disposición de la Ley, se incluye en cada una de las leyes anuales del presupuesto expedidas para cada vigencia fiscal, toda vez que los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, entre ellos el Fondo Nacional de Regalías, deben reintegrar dichos recursos a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este sentido, en desarrollo del literal b) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, se contempla una de las obligaciones de las entidades que ejecutan asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, consiste en incorporar en el presupuesto los recursos provenientes del Fondo mediante resolución, ordenanza, o

⁴⁶ Documento que obra a folio 378 del PAC-402-07.

⁴⁷ Documento que obra a folio 380 a 403 del PAC-402-07.

⁴⁸ Documento que obra a folio 404 a 427 del PAC-402-07.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Departamento del Caquetá y se ordena el reintegro de recursos.

acuerdo, según sea el caso. Sin embargo, estos recursos no pierden su naturaleza, y están sometidos a los lineamientos establecidos en las disposiciones legales para su ejecución.

Es así, como el no reintegro de los saldos no ejecutados de los recursos de Fondo Nacional de Regalías, asignados a los proyectos, constituye una irregularidad en el manejo que las entidades ejecutoras dan a estos recursos y que para el caso concreto, el Departamento del Caquetá, no reintegró los recursos no ejecutados del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución de los proyectos FNR 8004, FNR 21230 y FNR 21321, ni los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos asignados a los proyectos señalados.

Como se mencionó en el acápite de las pruebas, el Departamento del Caquetá, reintegró la suma de un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos veinticinco pesos con treinta y ocho centavos m/cte. (\$1.168.725,38), a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta No. 265.046441 del Banco de Occidente, mediante la cual devolvió recursos de los proyectos FNR 8004, FNR 18022, FNR 18024, FNR 21230, así:

FNR	CONCEPTO	VALOR	TOTAL
8004	Recursos no comprometidos	\$841.148	1.157.704,00
	Rendimientos financieros	\$309.681	
	Recursos no ejecutados	\$6.875	
18022	Rendimientos financieros	\$7.998,25	7.998,25
18024	Rendimientos financieros	0,13	0,13
21230	Recursos no ejecutados	3.023	3.023
TOTAL REINTEGRADO			1.168.725,38

Con relación al FNR 8004:

Según el informe de finalización del proyecto FNR 8004, el Departamento del Caquetá debía reintegrar las siguientes sumas, por los siguientes conceptos:

Recursos por justificar	\$ 22.820.060,00
Recursos no comprometidos	\$ 841.148,00
Rendimientos financieros generados hasta el mes de abril de 2004	\$ 309.681,00
Recursos comprometidos y no ejecutados	\$ 6.875,00
TOTAL A REINTEGRAR	\$ 23.977.764,00

Del material probatorio recaudado en el Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-402-07, se concluye que de la suma de \$23.977.764,00 que el Departamento del Caquetá debía reintegrar, la entidad territorial justificó la ejecución de recursos por valor de \$22.820.060,00. En cuanto a los recursos no comprometidos se tiene la suma de \$841.148,00 y por recursos comprometidos y no ejecutados la suma de \$6.875,00, tal como lo informó la Interventoría Administrativa y Financiera "Consultores Regionales Asociados - CRA LTDA"; ahora bien, con relación a los rendimientos financieros, se evidenció que el valor total generado por este concepto fue de \$435.770 y no de \$309.681,00 como se indicó en el informe de finalización del proyecto FNR 8004; y adicionalmente se reportó un saldo de \$118,00 en la cuenta del proyecto.

Por lo anterior el valor a reintegrar no es de \$23.977.764,00, si no de un millón doscientos ochenta y tres mil novecientos once pesos m.cte. (\$1.283.911,00), discriminado en los siguientes conceptos:

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Departamento del Caquetá y se ordena el reintegro de recursos.

Concepto	Valor
Recursos no comprometidos	\$ 841.148,00
Rendimientos financieros	\$ 435.770,00
Recursos comprometidos y no ejecutados	\$ 6.875,00
Recursos que reposaban en la cuenta	\$ 118,00
TOTAL A REINTEGRAR	\$ 1.283.911,00

Así mismo, la entidad territorial demostró haber reintegrado la suma de \$1.157.704,00 dentro de la consignación realizada en agosto 16 de 2007 por valor de \$1.168.725,38 (en la cuenta No. 302300000254 del Banco Agrario de Colombia, por medio de la cual se reintegraron saldos de los proyectos FNR 8004, FNR 18022, FNR 18024 y FNR 21230), y adicionalmente reintegró \$111.903 el día 31 de marzo de 2008 mediante nota debito de la cuenta No. 50000801-6 del Banco de Occidente a la cuenta No. 265-046441 del mismo Banco, para un total reintegrado de \$1.269.607, pruebas que se mencionaron en el acervo probatorio del presente proveído.

Con lo anterior, se concluye que respecto del proyecto FNR 8004, el Departamento del Caquetá debe reintegrar la suma de **\$14.304**, por concepto de rendimientos financieros generados en la cuenta No. 500-82882-7 del Banco de Occidente, en la que se manejaron los recursos del Fondo Nacional de Regalías del citado proyecto.

Con relación al FNR 18022:

Según el informe de finalización del proyecto FNR 18022, el Departamento del Caquetá, debía reintegrar los siguientes valores por los siguientes conceptos:

Rendimientos financieros hasta agosto de 2003	\$ 6.394.657,00
Reintegro del 19 de septiembre de 2003 cuenta No. 26800398-5 Banco de Occidente.	\$ 6.333.121,02
TOTAL A REINTEGRAR	61.535,98

Según la información remitida por la entidad bancaria, la suma total de los rendimientos financieros generados en la cuenta corriente 3806-08256-0 del Banco BBVA, asciende a la suma de \$6.402.655,25; de los cuales el Departamento del Caquetá, reintegró los siguientes valores:

FECHA DE REINTEGRO	VALOR
Septiembre 19 de 2003.	\$ 6.333.121
Mayo 7 de 2006	\$ 61.535,98
Mayo 23 de 2006	\$ 7.997,93
Agosto 16 de 2007(en la cuenta No. 302300000254 del Banco Agrario de Colombia, por medio de la cual se reintegraron saldos de los proyectos FNR 8004, FNR 18022, FNR 18024 y FNR 21230)	\$ 7.998,25
TOTAL REINTEGRADO	\$ 6.410.653,16

De lo que se concluye, que el Departamento del Caquetá, reintegró la totalidad de los rendimientos financieros generados en la cuenta 3806-0008256-0 del Banco BBVA.

Con relación al FNR 18024:

Según el informe de finalización del proyecto FNR 18024, el Departamento del Caquetá debía reintegrar los siguientes valores:

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Departamento del Caquetá y se ordena el reintegro de recursos.

CONCEPTO	VALOR
Rendimientos financieros generados hasta el mes de agosto de 2003	\$5.845.247.

En el desarrollo del PAC-402-07, la entidad bancaria remitió información que demuestra que el total de rendimientos financieros generados hasta septiembre de 2003 en la cuenta No. 3806-0008255-8 del Banco BBVA, ascienden a la suma de \$ 5.910.874,22.

El Departamento del Caquetá, reintegró la suma de \$5.845.246,87 el 19 de septiembre de 2003, en la cuenta No. Corriente No. 268-00398-5 del Banco de Occidente y posteriormente la suma de \$0,13, contenida dentro de la consignación realizada por valor de \$1.168.725,38 (de agosto 16 de 2007 en la cuenta No. 302300000254 del Banco Agrario de Colombia, por medio de la cual se reintegraron saldos de los proyectos FNR 8004, FNR 18022, FNR 18024 y FNR 21230), para un total reintegrado de \$5.845.247.

Así las cosas, el Departamento del Caquetá, debe reintegrar la suma de \$65.627,22, por concepto de rendimientos financieros generados en la cuenta No. 3806-0008255-8 del Banco BBVA por los recursos del Fondo Nacional de Regalías, transferidos para la ejecución del proyecto FNR 18024; más los generados hasta la fecha de cancelación de la cuenta.

Con relación al FNR 21230:

Según el informe de finalización del proyecto FNR 21230, el Departamento del Caquetá debía reintegrar la suma de \$8.348.134 por concepto de remanentes o menor valor ejecutado. La entidad territorial reintegró en marzo 24 de 2006 la suma de \$8.345.111 en la cuenta No. 302300000254 del Banco Agrario de Colombia y en agosto 16 de 2007, la suma de \$3.023, contenida dentro de la consignación realizada por valor de \$1.168.725,38; para un total reintegrado de \$8.348.134; concluyendo así, que el Departamento del Caquetá, reintegró la totalidad de los recursos no ejecutados del proyecto FNR 21230.

Con relación al FNR 21321:

El proyecto FNR 21321, fue archivado por la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20081530012379 de noviembre 10 de 2008, comunicado al Departamento del Caquetá, con oficio No. DR-SPC-20081530672811 de la misma fecha, toda vez que se comprobó la devolución por parte de la entidad territorial de los saldos no ejecutados del proyecto FNR 21321, en las cuentas autorizadas a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CARGO SEGUNDO - EJECUCIÓN DE ASIGNACIONES DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS, CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA POR LA LEY Y AUTORIZADA EN EL ACTO DE APROBACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROYECTOS FNR 18022 y FNR 18024.

El Departamento del Caquetá ejecutó los recursos del Fondo Nacional de Regalías con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el Acto de aprobación de los recursos asignados a los proyectos FNR 18022 y FNR 18024.

Es necesario aclarar que, de conformidad con el artículo 879 del Estatuto Tributario, se encuentran exentas del gravamen a los movimientos financieros el manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales, en este sentido, se entiende como "Manejo de Recursos Públicos", las operaciones mediante las cuales se efectúa la ejecución del Presupuesto General Territorial en forma directa o a través de sus Órganos Ejecutores respectivos; adicionalmente, el estatuto tributario, establece que no son contribuyentes del impuesto sobre las rentas, los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a la Nación y sus divisiones administrativas.⁴⁹

⁴⁹ Artículo 369 del Decreto 624 de 1989. Estatuto Tributario: "(...) CUANDO NO SE EFECTUA LA RETENCIÓN: No están sujetos a la retención en la fuente: 1. Los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a: La Nación y sus divisiones administrativas a que se refiere el Artículo 22(...)."

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Departamento del Caquetá y se ordena el reintegro de recursos.

De la información financiera remitida por el Banco BBVA, sobre las cuentas No. 3806-0008256-0 (FNR 18022) y No. 3806-0008255-8 (FNR 18024), se evidencia la deducción de gravámenes a movimientos financieros y retención en la fuente descontados por la entidad bancaria sobre los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados a la entidad territorial para la ejecución de los proyectos FNR 18022 y FNR 18024, los cuales no fueron devueltos por el Banco BBVA y por lo tanto devienen en una destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el Acto de aprobación de los recursos, así:

FNR 18022

CUENTA 3806-0008256-0	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	RETENCION EN LA FUENTE
EXTRACTO NOV 30-2001 A DIC 31-2001	69.60	30.644,56
EXTRACTO DIC 31-2001 A ENE 31-2002		68.032,43
EXTRACTO ENE 31-2002 A FEB 28-2002	381.521,25	35.769,68
EXTRACTO FEB 28-2002 A MAR 31-2002		34.951,63
EXTRACTO MAR 31-2002 A ABR 30-2002	8.788,15	33.194,48
TOTAL	390.379,00	202.592,78
DEVUELTOS POR EL BANCO SEGÚN EXTRACTO	381.521,25	169.398,30
NO DEVUELTOS	8.857,75	33.194,48

FNR 18024

CUENTA 3806-0008255-8	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	RETENCION EN LA FUENTE
EXTRACTO NOV 30-2001 A DIC 31-2001	69.60	27.840,94
EXTRACTO DIC 31-2001 A ENERO 31-2002		61.808,25
EXTRACTO ENERO 31-2002 A FEB 28-2002	346.614,01	32.497,34
EXTRACTO FEB 28-2002 A MAR 31-2002		31.754,18
EXTRACTO MAR 31-2002 A ABR 30-2002	7.987,88	30.157,47
TOTAL	354.671,49	184.058,18
DEVUELTOS POR EL BANCO SEGÚN EXTRACTO	346.683,61	153.900,71
NO DEVUELTOS	7.987,88	30.157,47

Total:

CONCEPTO	VALOR POR REINTEGRAR POR GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	VALOR POR REINTEGRAR POR RETENCION EN LA FUENTE	TOTAL A REINTEGRAR
FNR 18022	8.857,75	33.194,48	42.052,23
FNR 18024	7.987,88	30.157,47	38.145,35
TOTAL			80.197,58

Por lo anterior, los valores que debe reintegrar el Departamento del Caquetá, en relación con los proyectos FNR 8004, FNR 18022, FNR 18024, son los siguientes:

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Departamento del Caquetá y se ordena el reintegro de recursos.

FNR	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS Y/O RTENCION EN LA FUENTE
8004	\$ 14.304	\$ 0,00
18022	\$ 0,00	\$ 42.052,23
18024	\$ 65.627,22	\$ 38.145,35
Total	\$ 79.931,22	\$ 80.197,58
160.128,80		

En este sentido, en el procedimiento administrativo correctivo identificado con PAC-402-07, de conformidad con la información disponible sobre la presunta irregularidad, no existió evidencia de que los valores ejecutados con destinación diferente a la permitida por la Ley y autorizada en el Acto de aprobación de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías para los proyectos FNR 18022 y FNR 18024 relacionados anteriormente, hayan sido reintegrados a las cuentas de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de cambio de ejecutor, consagrada en el numeral 2.2 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007.

La medida correctiva de cambio de ejecutor no es procedente en el presente caso debido a la imposibilidad en el cumplimiento de su objeto, toda vez que los proyectos se encuentra totalmente ejecutados.

La Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Asesor de Regalías, debe informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de irregularidades en el manejo de los recursos asignados a las entidades territoriales de conformidad con la Ley.

Así mismo, es procedente remitir copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la irregularidad señalada en el Acto de cargos No. DR-SPC-20071530006479 de 6 de julio de 2007, referente a la retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías, para los proyectos FNR 8004 y FNR 18024, toda vez que el Departamento del Caquetá, no reintegró la totalidad de los rendimientos financieros generados en las cuentas No. 500-82882-7 del Banco de Occidente y 3806-0008255-8 del Banco BBVA, en la que se manejaron los recursos del Fondo Nacional de Regalías, transferidos para los proyectos FNR 8004 y FNR 18024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar probada la irregularidad señalada en el Acto de cargos adicionales No. DR-SPC-20101530014309 de octubre 6 de 2010, referente a la ejecución de asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el Acto de aprobación de los recursos asignados a los proyectos FNR 18022 y FNR 18024, toda vez que el Departamento del Caquetá, permitió que se descontaran gravámenes a movimientos financieros y retención en la fuente, sobre las cuentas No. 3806-0008256-0 (FNR 18022) y No. 3806-0008255-8 (FNR 18024), recursos que no fueron reintegrados.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar desvirtuada la irregularidad señalada en el Acto No. DR-SPC-20071530006479 de 6 de julio de 2007, referente a la retención indebida de recursos del Fondo Nacional

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Departamento del Caquetá y se ordena el reintegro de recursos.

de Regalías, para los proyectos FNR 18022 y FNR 21230, toda vez que se evidenció la devolución de los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros de los proyectos FNR 18022 y FNR 21230.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Departamento de Caquetá, el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS, M/CTE. (\$79.931,22), por concepto de rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para los proyectos FNR 8004 y FNR 18024 y OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, M/CTE. (\$80.197,58), por concepto de gravámenes a los movimientos financieros y retención en la fuente descontados sobre los recursos del Fondo Nacional de Regalías, transferidos para los proyectos FNR 18022 y 18024, reintegro que deberá efectuarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión. Dicha suma debe ser consignada en las siguientes cuentas corrientes autorizadas para tal efecto: i) Banco Agrario: 30230000099-9 (Dirección del Tesoro Nacional – Reintegro Convenios FNR FAEP DNP); ii) Banco de Occidente: 265046441 (Dirección del Tesoro Nacional – Devolución Rendimientos Financieros); iii) Banco Davivienda: 026992453 (Dirección del Tesoro Nacional – Devolución Rendimientos Financieros).

ARTÍCULO QUINTO: Informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de las irregularidades señaladas en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, en relación con el Departamento del Caquetá. Hasta tanto no se realice el reintegro de los mencionados recursos, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución al representante legal del Departamento del Caquetá, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director General del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los,

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,


HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO

ACM/MP/MXA/PT/TM/RG